
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercero interesado **Alejandro Hernández Venegas**, por este conducto se le comunica que **Lorenzo Villegas García**, promovió demanda de amparo, reclamando el auto de término constitucional de diez de abril de dos mil diecinueve, emitido dentro de la causa penal 22/2016, dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia, en San Fernando, Tamaulipas, registrándose la misma bajo el número **381/2019-VIII**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, veinte de febrero de dos mil veinte.
El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

(R.- 493660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de **José Manuel Ibarra Parga**, tercero interesado, por acuerdo de **seis de febrero de dos mil veinte**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **731/2019**, promovido por **Francisco Serna Parra**, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución interlocutoria dictada en treinta de agosto de dos mil diecinueve, dentro del proceso penal 151/2019; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días hábiles legalmente computados** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., doce de febrero de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

María de los Ángeles Saldaña Hernández

Rúbrica.

(R.- 497538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

Rosa María Villarreal Manrique de Lara.
(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 1328/2019, promovido por Ricardo Armando Rebollo Mendoza, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero interesado, ahora, como se desconoce su domicilio actual, en proveído de diez de marzo de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, haciéndole saber que mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en la cual reclama esencialmente la falta de emplazamiento al juicio 511/2012, tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Gómez Palacio, Durango, ordenando correrle traslado con copia de la misma, la cual queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, sito en bulevar Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, de esta ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos, en caso de no comparecer ante este juzgado, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 12 de marzo de 2020.
La Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en La Laguna.
Lic. Maribel Villanueva Salas.
Rúbrica.

(R.- 497494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
Laura María Lorena Vázquez Gómez, también conocida como
Laura Vázquez Gómez o Laura María Lorena Velázquez Gómez.

En los autos del juicio de amparo 539/2019-IV promovido por Francisco Alberto Vázquez Guzmán, contra actos Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Fiscalía General de la República y otras autoridades, en el que hizo consistir en: La omisión de dar contestación a los escritos de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, dirigidos a la averiguación previa PRGR/UEDO/071/2002, a través de los cuales el quejoso solicitó la devolución del menaje y documentos hallados durante el cateo realizado en el domicilio ubicado en Bosques de Tejocotes, número 9, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, su ampliación y desahogo, y cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de agosto de 2020.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 497789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2019, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO

Tercero Interesado
Pablo Ramírez “N”.

En los autos de juicio de amparo número 683/2018-III, promovido por Marcos Márquez Torres, contra el acto que reclama del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Tláhuac y el Licenciado Arturo Velázquez Carvajal Ministerio Público en TLH-2, que hizo consistir en la resolución emitida el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, que declaró improcedente el recurso de inconformidad contra el acuerdo de no ejercicio de la acción penal, de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en la averiguación previa FTH/TLH-2/T1/1435/14-09; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, autos de ocho y veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, así como de dieciocho de agosto del presente año, y, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado.
Asdrúbal González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 497980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de agosto de dos mil veinte, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 662/2019-VI, promovido por Rubén Díaz Vivanco, en su carácter de representante legal de la empresa FCD SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., contra actos del Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a Jorge Octavio Dávila Matamoros, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia de nulidad de actuaciones se encuentra señalada a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Carlos Alejandro Loredo Martínez
Rúbrica.

(R.- 497946)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, OPERADORA DE MINIESTACIONES COMBUSERV,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto número 1395/2019-VIII, promovido por Godofredo Agapito Silva Díaz y Enrique Medina Rodríguez, por conducto de su apoderado legal, Fernando Perales Mendoza, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictada por esa junta responsable en el incidente de sustitución patronal derivado del juicio laboral J3/488/2014 de su índice.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a la persona jurídica Operadora de Miniestaciones Combuser, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de cinco de marzo de dos mil veinte, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada por conducto de quien legalmente la represente, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas del doce de marzo de dos mil veinte.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de marzo de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Esteban Ortiz Durán.

Rúbrica.

(R.- 497140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **752/2019-II** promovido por **Christian Michelle Grayeb Sabag y Luis Manuel Betancourt Vicenty** apoderados de los promoventes **Ricardo Manuel Peón González y Carole**

Alison Milnes Barrón quienes también comparecen en ejercicio de la patria potestad de la menor **E. K .P. M. y Escuela Montessori de la Ciudad de México** por conducto de su apoderado **Luis Manuel Betancourt Vicenty**, en contra de los actos que reclama de la **Tercera Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **seis de diciembre de dos mil diecinueve**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: La resolución de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca **697/2019**, del índice de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **dieciocho de febrero de dos mil veinte**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Formación y Recreación, Sociedad Civil también conocido como “Campamento Valle Verde”**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente la represente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 13 de marzo del 2020.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgar Simón Marquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 497480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 13/2020-III
Trámite
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **13/2020-III**, promovido por **Riverdale Café, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado César Javier Arguelles González, en contra de los actos que reclama del **Juez y Actuario** adscritos al **Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, se hace del conocimiento que por auto **treinta de enero de dos mil veinte** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **ACTO RECLAMADO.- Del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil radicado bajo el expediente 491/2017 del índice del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, promovido por la tercera interesada Factory Shine, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la moral quejosa; así como la ejecución de la sentencia definitiva de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reclama, la ejecución de la sentencia dictada en el juicio natural;** asimismo, mediante diverso proveído de **dos de marzo de dos mil veinte**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Factory Shine, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad

responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 12 de agosto de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edgar Simón Marquéz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 497526)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Zacatecas, Zac.
Secretaría de Acuerdos
Primera Sala Civil
"EDICTOS"

MARTÍN MAYORGA FIGUEROA.

DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE AMPARO DIRECTO DERIVADO DEL TOCA DE APELACIÓN CIVIL 587/2019, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE "H.S.B.C. MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 158127, DENOMINADO "FONDO PLATA ZACATECAS", EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), DICTADA DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN REFERIDO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO PARA CONTROVERTIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), DICTADA POR EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL, ZACATECAS, DENTRO DEL JUICIO CIVIL HIPOTECARIO, NÚMERO 116/2011, PROMOVIDO POR "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO PLATA ZACATECAS", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 158127, EN CONTRA DE ROSA EUGENIA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, Y COMO TERCEROS LLAMADOS A JUICIO, "FONDO PLATA ZACATECAS" Y "LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO"; **ESTA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DISPUSO;**

EN ATENCIÓN A QUE DENTRO DE AUTOS SE ENCUENTRA FEHACIENTEMENTE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SALA DE TRÁMITE A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE RENDIR INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD FEDERAL, **EMPLÁCESE POR EDICTOS A MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, RESPECTO A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO INTERPUESTA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DICTADA POR ESTA SALA, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN CIVIL 587/2019; HACIENDOLE SABER A MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, QUE SI ES SU DESEO, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA APERSONARSE CON RESPECTO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA REFERIDA QUEJOSA, LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO Y OTRAS, EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL.**

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Zacatecas, Zacatecas a cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020).

El Ciudadano Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

C. Rafael Rodríguez López.

Rúbrica.

(R.- 497819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
Secretaría "B"

Exp. No: 184/2020

Oficio: 1143

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DIARIO OFICIAL
PRESENTE

Por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de marzo de dos mil veinte dictado en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **CARTERA CENTENARIO S DE R.L DE C.V** en contra de **VELAS LUX, S.A DE C.V, LUMO S.A DE C.V, SERGIO LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE Y GRAZIELLA PERALTA NAVARRETE**, cuyo número de expediente se anota al margen, giro a Usted el presente a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del extracto que a continuación se transcribe:

"Ciudad de México a cinco de marzo de dos mil veinte.

A su expediente **184/2020** el escrito de cuenta, por el que se tiene al promovente desahogando la prevención ordenada, consecuentemente se provee su escrito inicial en los siguientes términos:

Se tienen por presentada a **CARTERA CENTENARIO, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de **JOSÉ LUÍS VEGA ESPERON, JOSÉ ANTONIO VEGA CAJICA, NICOLÁS RAMOS REYES** ostentándose como apoderados de la parte actora, en términos del instrumento exhibido para ese efecto, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando a las personas que nombra para los fines que precisa.

Vistas las manifestaciones realizadas por el promovente, así como de la documentación exhibida, de lo que se puede inferir la existencia y posterior extravío del título que se indica, se le tiene promoviendo **Cancelación y Reposición del Título denominado pagaré** de fecha 15 de agosto de 2013; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ha lugar y se estima a bien **DECRETAR LA CANCELACIÓN PROVISIONAL** del referido título emitido por disposición del crédito otorgado al amparo del Contrato de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria de fecha 30 de junio de 2005; en tal virtud hágase del conocimiento de **VELAS LUX, S.A. DE C.V., LUMO, S.A. DE C.V., SERGIO LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE Y GRAZIELLA PERALTA NAVARRETE** el contenido del presente en los domicilios indicados por la promovente, mediante notificación personal, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga, y publíquese un extracto de este proveído por una vez en el Diario Oficial, y una vez transcurridos **SESENTA DÍAS** posteriores a la publicación, siempre que no obre oposición por parte de las personas a notificar o tercero alguno se proveerá lo conducente respecto a la cancelación en los términos solicitados; previo el desahogo de las probanzas que sean ofrecidas.

Y en virtud que el domicilio de las personas físicas antes nombradas se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. **JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, y se concede a la autoridad exhortada, con el más absoluto respeto a las cargas de trabajo que pudiera tener, un plazo máximo de 30 (treinta) días para que se lleve a cabo la diligenciación de la actuación ordenada; facultándole para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, tenga por señalados otros domicilios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, así como que para que las prevenga a fin de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las personales le surtirán por Boletín Judicial.

En cumplimiento a Acuerdo Plenario número 71/64/2009 del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad emitido en sesión celebrada el tres de diciembre del año dos mil nueve y con la finalidad de evitar triangulaciones innecesarias se solicita al C. Juez exhortado realice la devolución del exhorto remitido directamente al local de este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 en esta Ciudad de México.

Por otra parte, y al no existir impedimento alguno para ello, como se solicita, gírese atento oficio al C. **JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de hacer de su conocimiento este proveído, acompañándose de copias autorizadas del inicial y del de cuenta. **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.

Sin más por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México a 24 de agosto del 2020
En cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013
Emitidos en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura
de la Ciudad de México.
La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
Lic. Cecilia Cardenas Perez
Rúbrica.

(R.- 497949)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Metropolitana
Expediente 6505/11-17-02-5
EDICTO

NOTIFICACIÓN A TERCERO EN EL PRESENTE JUICIO: Representante Legal de los Trabajadores de la Empresa Uriarte Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio contencioso administrativo, promovido por **URIARTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió lo siguiente:

"...I.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada en el presente juicio, precisada en el primer resultando de este fallo.

II.- SE DECLARA LA NULIDAD de la resolución recurrida precisada en el primer resultando de esta sentencia, para los efectos señalados en la parte final de la misma..."

Por lo que se le hace de su conocimiento que se ha dictado sentencia definitiva en el juicio citado al rubro y toda vez que no se ha podido notificarle, en su carácter de Tercero Interesado, pues no se tiene el nombre y domicilio del Representante Legal de los Trabajadores de la Empresa Uriarte Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, como se advierte de las constancias que obran en los autos del juicio de nulidad antes citado; por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el acuerdo de 11 de agosto de 2020, se ha ordenado emplazarlo por edicto, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que se deja a su disposición en las Oficinas que ocupa la Segunda Sala Regional Metropolitana de este Tribunal ubicado en *Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México*, copia simple de la sentencia 02 de enero de 2020, con la finalidad de que en su caso promueva el medio de defensa correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, DR. **SERGIO MARTINEZ ROSASLANDA**, ante el Lic. **ARMANDO HERNÁNDEZ ZAGAL**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 498080)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
EDICTO

NOTIFICA A LA CIUDADANA LILIANA ECHEVERRÍA GONZÁLEZ, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYEN EN SU CONTRA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: PRA-FEIDT-010-2018, PRA-FEIDT-013-2018, PRA-FEIDT-016-2018, PRA-FEIDT-001-2019, PRA-FEIDT-007-2019, PRA-FEIDT-004-2019 PRA-FEIDT-018-2019, PRA-FEIDT-019-2019, Y PRA-FEIDT-023-2019, Y EN LOS CUALES SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINA QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2020
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Javier Pérez Durón.
Rúbrica.

(R.- 497516)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001029/2019, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso c) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 24 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, Marca Ford F-350 tipo camioneta con plataforma, color blanco, número de identificación vehicular AC3JMD81439, modelo 1992, placas de circulación RW96567 del estado de Oaxaca, por ser instrumento del delito investigado; 2.- Carpeta de investigación FED/OAX/MR/0002341/2018, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso d) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 24 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Ford F-350, Versión XL Super Duty, estilo camioneta cabina dos puertas chasis acoplado redilas, color blanco, número de identificación vehicular 3FEKF36L27MA00168, modelo 2007, placas de circulación CW-29206 del estado de Chiapas, por ser instrumento del delito investigado; 3.- Carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001273/2019, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso c) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 06 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 una Aeronave marca Cessna, matrícula sobrepuesta número XBNRW y debajo la matrícula N32TF, modelo 402B, número de serie 402B0932, color blanco, con franjas rojo y azul, por ser instrumento del delito investigado; 4.- Carpeta de investigación FED/OAX/MR/0001384/2016, iniciada por el delito de Cohecho, previsto y sancionado en el artículo 222 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 07 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de 02 dos billetes ambos con emisor "Banco de México" de denominación Quinientos Pesos, folios Z4842079 y G9062047, por ser objeto del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación FED/OAX/MR/00000066/2017, iniciada por los delitos de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos así como del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 BIS fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 20 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo de motor de la marca Toyota, tipo camión, línea Tacoma, versión SR5, estilo camioneta cabina y media pick up, color negro, con número de serie 4TAVN52N2WZ068975, origen extranjera (Estados Unidos de América), modelo 1998, por ser instrumento de los delitos investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Oaxaca Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de julio de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo

Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 497581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/08/2020/15/462**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1343/17, formulado al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Manuel Malvaez Rosillo**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-7452/20, de fecha 31 de agosto de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como encargado de proyectar y ejecutar las obras públicas del Ayuntamiento, presuntamente durante el periodo de su gestión, omitió integrar debidamente el expediente técnico, supervisar y autorizar el proyecto de construcción y conservación de la obra pública denominada “Rehabilitación y equipamiento para la unidad deportiva en la cabecera municipal” de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la cantidad de \$1,468,497.45 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.); no obstante, el terreno en donde se realizó la antes citada obra, no se acreditó que fuera propiedad del Municipio o del Estado, toda vez que no se proporcionó la escritura que se requería para iniciar el proyecto. Aunado a lo anterior, de la obra pública denominada “Rehabilitación de parque y cancha de usos múltiples Acatlán, Ciudad Renacimiento” en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se detectó mala calidad en el concepto con clave 22-0343, respecto del cual no se encontró en funcionamiento debido a que las cuatro unidades no contaban con foco; y, volúmenes de obra que no fueron ejecutados (conceptos con clave 3-0074, MON*T12, PINT-CANCHA, 12-0236, MALL-5M, PUERTA, 32-0471 y 32-0468); luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$1,468,497.45 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 74, segundo párrafo, 77, primer párrafo y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, 55, párrafo segundo y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 131 y 165, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; vigentes en la época de los hechos; numeral 9, de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015; este último relacionado con la cláusula QUINTA, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Gobierno del Estado de Guerrero, representado por el Secretario de Finanzas y Administración, de fecha 24 de febrero de 2015; concatenados con las cláusulas PRIMERA, SEXTA, párrafo tercero, OCTAVA, inciso c), DÉCIMA OCTAVA, inciso a), del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MAJ-FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/033-2015/AD relativo a la obra: REHABILITACION DE PARQUE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES ACATLAN, ubicada en Colonia Ciudad Renacimiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y, 27, fracciones XIV, XX, XXII y XXXIII, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, publicado en la Gaceta Municipal Año I, Vol. I, del 06 de febrero de 2009; esta última en relación con el artículo 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de enero de 1990 y sus reformas publicadas en el referido medio de difusión el 30 de junio de 2014.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 07 de septiembre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **09:00** horas del día **29 de septiembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 498146)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Obra Pública
Dirección General de Construcción de Obra Pública
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente: OP-15-0302

ING. LUIS EDUARDO ALCÁNTARA CÁRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL Y/O ADMINISTRADOR ÚNICO DE:
AG, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

PRESENTE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPYSRM); 155, 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPYSRM); y 10 fracciones XVIII, XXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México; y una vez agotados los medios necesarios para ubicar el domicilio de la empresa que representa para lograr su emplazamiento, sin que se tenga conocimiento del mismo. Al respecto, le informo que se da **INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato **OP-15-0302** de fecha 14 de agosto de 2015, que tenía como objeto la obra denominada **“Construcción del Centro de Justicia de Nezahualcóyotl La Perla (obra en proceso), Nezahualcóyotl, La Perla”**, así como de sus convenios modificatorios números **CM-01-085/18** y **CM-01-085/18-BIS** de fechas 19 de octubre de 2018 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente.

Lo anterior, derivado del incumplimiento al programa de ejecución de los trabajos, por falta de materiales, trabajadores y equipo de construcción, lo que ocasiono que no se haya concluido la obra en los tiempos convenidos, circunstancias que se hicieron constar en la bitácora de obra, así como en las minutas de trabajo de fechas 13 (trece), 23 (veintitrés) y 30 (treinta) todas del mes de mayo de dos mil diecinueve, firmadas por el Arq. Luis Alberto Osorio Esparza, Residente Regiones Nezahualcóyotl-Amecameca y el Ing. Francisco Romero Contreras, Supervisor de obra, y la primera de ellas también por el C. Raúl Pichardo Jiménez, Representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; aunado al incumplimiento de la cláusula segunda de los convenios **CM-01-085/18** y **CM-01-085/18-BIS** denominadas **“Garantías”**, toda vez que no entrego los endosos de las fianzas para garantizar tanto el anticipo otorgado, como el cumplimiento de la correcta aplicación del recurso asignado para la conclusión de la obra, por los plazos establecidos en ambos convenios modificatorios.

Actualizándose con ello, las causales de rescisión establecidas en el artículo 157 fracción **II, III, IV y XII** del Reglamento de la (LOPYSRM), así como las causales de rescisión establecidas en los incisos **B), D) y E)** de la cláusula décima octava del Contrato origen, denominada “Rescisión Administrativa del Contrato”. En consecuencia, en estricto apego al artículo 61 fracción I de la (LOPYSRM), se le concede un término de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtida efectos la notificación del presente, para que exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, ante la Dirección General de Construcción de Obra Pública, de la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, ubicada en la calle de **Constituyentes número 600, esquina con José Vicente Villada, Colonia la Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y se resolverá conforme a derecho proceda.

Por otra parte, se solicita la presencia del representante legal de la contratista, para que comparezca a las **12:00** horas, del próximo día **25** (veinticinco) de septiembre de 2020, en el sitio de la obra, a efecto de que se levante el Acta Circunstanciada relativa a tomar posesión de los trabajos ejecutados, para que esta autoridad se haga cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas; apercibiéndole que para el caso que no comparezca el día y hora indicado, se llevará a cabo tal diligencia sin su comparecencia, levantando para dicho efecto el acta correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la (LOPYSRM). Por último, se le hace de su conocimiento que, en la Dirección General a mi cargo, se encuentra a su disposición el expediente para consulta, en los días y horarios antes señalados; así mismo, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 2 de septiembre de 2020
Director General de Construcción de Obra Pública de la
Secretaría de Obra Pública del Estado de México.

Mtro. Carlos Alexis Aguilar Arevalo
Rúbrica.

(R.- 497867)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-001-CAM-2020

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales y la norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los numerales 8.5; 8.9.1 inciso a); 8.11; 8.12, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-001-CAM-2020** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la **ENAJENACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, como se describe a continuación.

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad aproximada anual	Valor Mínimo de Venta	Total	Depósito de Garantía	
						10%	
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LTS	660	\$17.6054	\$11,619.56	\$1,161.95	
2	Cartón	KG	12,000	\$0.4000	\$4,800.00	\$480.00	
3	Desecho Ferroso de segunda	KG	150	\$2.0900	\$313.50	\$31.35	
4	Papel Archivo	KG	6,936	\$0.5143	\$3,567.18	\$356.718	
5	Papel General	KG	2,760	\$0.7091	\$1,957.11	\$195.71	
6	Trapo limpio	KG	4,300	\$8.1000	\$34,830.00	\$3,483.00	
7	Llantas completas	KG	250	\$1.4737	\$368.42	\$36.84	
8	Desecho Vehicular	KG	2,000	\$3.5433	\$7,086.60	\$708.66	

La entrega de Bases se efectuará en forma gratuita en la oficina de Servicios Complementarios, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Delegación Campeche, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 12:00 Horas, en días hábiles del **11 al 18 de Septiembre de 2020**. Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El Acto a la **Junta de Aclaración de las Bases**, se efectuará el día **21 de Septiembre a las 11:00 horas**, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

El **Acto de presentación y la Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 22 de Septiembre a las 11:00 horas**, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

El acto de **Fallo se llevará a cabo el día 23 de Septiembre a las 12:00 horas**, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.**

Si la Licitación Pública se declarará desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **10 de Septiembre de 2020**.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de septiembre de 2020

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

LAE. Gloria Catalina Vela Gómez

Rúbrica.

(R.- 498058)